

## **NALCAP. Programa de Asistente de Lengua y Cultura de América del Norte**

Las estancias de estudios inferiores a 90 días no requieren visado de estudios. Dependiendo de la nacionalidad del solicitante, es posible que se requiera un visado de corta duración (ver "Visados Schengen").

Visado para estancias superiores a 90 días para participar en el programa de Asistente de Lengua y Cultura Norteamericana (NALCAP) 2023-2024 auspiciado por el Ministerio de Educación de España.

**IMPORTANTE:**

El visado debe solicitarse con suficiente antelación al inicio del programa, ya que el procedimiento implica consultas con otras autoridades.

**A partir del 1 de junio de 2023**, todas las solicitudes de visados de estudios como "auxiliares de conversación" deberán presentarse en BLS Visa Service for Spain

**250 Catalonia Ave, Suite 706,**

**Coral Gables - Florida 33134**

Se solicitará cita previa en la siguiente página web: <https://usa.blsspainvisa.com/miami/>

Correo electrónico: [info.miami@blshelpline.com](mailto:info.miami@blshelpline.com)

Teléfono 786-329-7199

UNA VEZ PROCESADO SU VISADO, SE LE REQUERIRÁ VENIR FÍSICAMENTE A LA OFICINA BLS A RECOGER SU PASAPORTE/VISADO.

Los siguientes miembros de la familia pueden obtener un visado para acompañar al estudiante:

Se entenderá por "familiar" a estos efectos, el cónyuge, la pareja de hecho y los hijos menores de dieciocho años o los hijos con discapacidad y que no puedan objetivamente proveer a sus propias necesidades por su estado de salud.

Los familiares no podrán trabajar durante su estancia en España.

Los visados para aquellos auxiliares de conversación residentes en los Estados de Florida, Georgia y Carolina del Sur se tramitarán en el Consulado de España en Miami, **a través de la Oficina BLS Visa Service for Spain**

### **Documentos requeridos para el Programa de Asistente de Lengua y Cultura Norteamericana 2023-2024**

#### **1. Formulario de solicitud de visado nacional.**

No olvide indicar su correo electrónico en el apartado #17.

2. **Fotografía.** Una fotografía reciente a color (tamaño pasaporte de los EE. UU.), con un fondo claro y uniforme, preferiblemente blanco. No se aceptarán fotografías con fondo oscuro o con objetos o personas que se vean por detrás de la cabeza y que no sean papel fotográfico. No engrape ni use nada que no sea pegamento para adjuntar la foto al formulario.

3. **Pasaporte o documento de viaje** reconocido como válido con una duración de al menos el tiempo de estancia solicitado y debe contener al menos dos páginas libres en la sección de visados (copia de la página donde aparecen sus datos y fotos). No se aceptarán pasaportes emitidos hace más de 10 años.

4. **Carta de Aceptación de las Comunidades Autónomas ("Nombramiento").** Esta carta debe proporcionar información sobre la escuela a la que ha sido designado el solicitante (dirección, teléfono, correo electrónico de contacto). También debe contener información sobre la beca, la duración del programa y de la póliza de seguro. El Consulado de España SÓLO aceptará firmas originales o cartas firmadas electrónicamente.

Rellene los números 21 (fecha de entrada) y 28 (información completa relacionada con la escuela en España) en el formulario de solicitud.

5. **Certificado de antecedentes penales** (si la estancia es superior a 180 días) en el que conste que el solicitante no tiene antecedentes penales en el lugar donde ha residido durante los últimos cinco años. No aplica para estudiantes menores de 18 años.

Debe solicitar una verificación de antecedentes verificada por comparación de huellas dactilares. La verificación de antecedentes penales debe ser emitida por el Departamento de Justicia de los EE. UU. - Oficina Federal de Investigaciones (FBI). No se aceptarán verificaciones de antecedentes de la Policía estatal y Local y del Estado.

La verificación de antecedentes debe emitirse dentro de los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud de visado.

El certificado de EE. UU. debe ser emitido por el FBI y legalizado con la Apostilla de la Convención de La Haya por el Departamento de Estado en Washington DC y traducidos al español por un traductor jurado. (La traducción no necesita Apostilla y la Apostilla no necesita traducción).

#### **INFO FBI BACKGROUND CHECK DEPARTMENT OF STATE**

<https://www.fbi.gov/services/cjis/identity-history-summary-checks>

Traducciones (AMERICAN TRANSLATORS ASSOCIATION): [www.atanet.org/](http://www.atanet.org/)

#### **LISTA ACTUALIZADA (2023) DE TRADUCTORES/AS – INTÉRPRETES JURADOS/AS NOMBRADOS POR EL MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES, UNIÓN EUROPEA Y COOPERACIÓN:**

[https://www.exteriores.gob.es/es/ServiciosAlCiudadano/Documents/TraductoresEinterpretes/LISTA\\_TRADUCTORES\\_INTERPRETES\\_JURADOS.PDF](https://www.exteriores.gob.es/es/ServiciosAlCiudadano/Documents/TraductoresEinterpretes/LISTA_TRADUCTORES_INTERPRETES_JURADOS.PDF)

#### **INFO U.S. DEPARTMENT OF STATE APOSTILLE**

<https://travel.state.gov/content/travel/en/records-and-authentications/authenticate-your-document/apostille-requirements.html>

Si el solicitante ha permanecido seis meses o más durante los últimos cinco años en otro país, deberá presentar los antecedentes penales de ese país, legalizados con la Apostilla de La Haya y traducidos al español. Si el país no es parte de la Convención de La Haya, el documento debe ser legalizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y luego por el Consulado de España en ese país.

**6. Certificado médico:** Certificado médico reciente, expedido en los últimos tres meses antes de la fecha de solicitud, con membrete del médico o centro médico, debidamente firmado, sellado y traducido al español por traductor jurado en el que conste.

“Este certificado médico certifica que el Sr./Sra. (...) no padece ninguna enfermedad que pueda tener implicaciones graves para la salud pública de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Sanitario Internacional 2005”.

(Por favor ver [Apéndice I](#). En caso de utilizar este apéndice, no es necesaria la traducción al español)

**7. Comprobante de residencia en la demarcación consular.** Proporcione una copia (no el original) de la licencia de conducir de EE. UU.

**8. Pago de la tasa de visado** (la tarifa de ciudadano estadounidense es de \$ 160, para el resto, consulte nuestro sitio web).

**9. Pago de la tasa de tramitación de BLS**

**10. Formulario de descargo de responsabilidad** debe presentarse con la solicitud. ([Apéndice II](#))

Cuando sea necesario para evaluar la solicitud, la Oficina Consular podrá solicitar documentos o datos adicionales y también podrá solicitar al solicitante que acuda a una entrevista personal.

### **Documentos requeridos para los miembros de la familia**

Por cada familiar que acompañe al estudiante, se deberá presentar lo siguiente:

Los documentos enumerados anteriormente como 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 y;

**Acreditar medios económicos** para cubrir los gastos de estancia y regreso a su país. Para la manutención de los familiares durante su estancia en España: los tres últimos extractos de cuenta bancaria personal que muestren al menos un importe mínimo de 480 dólares para el primer familiar por mes de estancia y 320 dólares mensuales para cada uno de los restantes familiares que se integrarán la unidad familiar en España.

**Acta de Nacimiento original de los hijos** legalizada con la Apostilla de La Haya y traducida al español. Adjunte una copia de las identificaciones de ambos padres. Si los padres son divorciados, presentar la sentencia definitiva de divorcio y custodia del menor legalizada con la certificación de Apostilla. Si el país no es parte de la Convención de La Haya, el documento debe ser legalizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y luego por el Consulado de España en ese país (original y copia)

**Certificado de Matrimonio original** legalizado con la Apostilla de La Haya y traducido al español. Si el país no es parte de la Convención de La Haya, el documento debe ser legalizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y luego por el Consulado de España en ese país. (Original y copia).

**Certificado de Pareja de Hecho original** legalizado con la Apostilla de La Haya y traducido al español. Si el país no es parte de la Convención de La Haya, el documento debe ser legalizado por el Ministerio de Asuntos Exteriores y luego por el Consulado de España en ese país. (Original y copia).

Comprobante de **seguro médico público o privado** (no se aceptarán seguros de viaje) de una aseguradora reconocida y autorizada para operar en España. El seguro deberá cubrir todos los riesgos normalmente cubiertos para los nacionales y deberá mantenerse durante toda la vigencia de la autorización. Sin deducibles ni copagos.

Debe cubrir, al menos, todas las actividades asistenciales preventivas, diagnósticas, de tratamiento y de rehabilitación que se realicen en los centros sanitarios o sociosanitarios, así como el transporte sanitario urgente.

Cuando sea necesario para evaluar la solicitud, la Oficina Consular podrá solicitar documentos o datos adicionales y también podrá solicitar al solicitante que acuda a una entrevista personal.

### **Procedimiento**

Esta Oficina Consular es competente para aceptar solicitudes de visados de personas que residen en la demarcación consular: Florida, Georgia o Carolina del Sur

**Período de solicitud de visa.** Las solicitudes de visa deben presentarse con suficiente anticipación al inicio de los programas de estudio correspondientes, ya que el procedimiento implica consultas con otras autoridades. Las solicitudes incompletas serán devueltas, solo se admitirán solicitudes completas.

Se aceptarán solicitudes de visado por correo postal (No se solicita transportista específico pero es necesario que el sobre tenga un número de rastreo):

**BLS Visa Service for Spain**

**250 Catalonia Ave, Suite 706,**

**Coral Gables Miami 33134**

**Subsanación de la solicitud:** La Oficina Consular podrá solicitar al solicitante la presentación de los documentos faltantes, o la aportación de documentos o datos adicionales que sean necesarios para la resolución de la solicitud. El solicitante también puede ser llamado para una entrevista personal.

**Plazo de resolución:** Una vez aceptada la solicitud como completa, el plazo legal para llegar a una resolución es de 1 mes contado a partir del día siguiente en que se haya registrado la solicitud en el sistema de visados (no desde la fecha de recepción de la solicitud en la oficina de BLS) , pero este plazo puede extenderse si se solicita una entrevista o documentos adicionales.

**Recogida del visado:** Debe comprobar el estado de su visado mediante el recibo que le envía este Consulado en el sobre que le ha facilitado. Utilice el siguiente enlace <http://sutramiteconsular.maec.es>, cuando el estado de su visa muestre "RESUELTO", significa que su visa está lista para retirar.

Puede retirar su pasaporte personalmente en la oficina de BLS de lunes a viernes de 09:00 a.m. a 15:00 p.m.

**Denegación del visado o permiso de estancia por estudios.** La denegación del visado o de la autorización de estancia por estudios se comunicará siempre por correo, exponiendo los motivos en los que se basó la decisión adoptada.

**Recursos.** En caso de denegación de una autorización de estancia por estudios o de un visado, el solicitante podrá presentar recurso de reposición en idioma español (por correo con número de seguimiento) ante esta Oficina Consular en el plazo de 1 mes a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la notificación de la denegación. También podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de 2 meses a partir del día siguiente a la fecha en que el solicitante reciba la notificación de la denegación de visado o de la desestimación del recurso de reconsideración.

Una vez recogido el visado, el solicitante deberá entrar en territorio español durante el periodo de validez del visado (no más de tres meses si la duración de la actividad es superior a seis meses).

Al ingreso y dentro de los primeros treinta días, el solicitante deberá solicitar la Tarjeta de Identidad de Extranjero o TIE ("Tarjeta de Identidad de Extranjero") en la Comisaría de Extranjería y Documentación de la ciudad donde se desempeñará como auxiliar de idiomas. La

TIE será válida mientras el auxiliar de idiomas forme parte del programa en España. En el caso de menores de edad, este trámite podrá ser realizado por un representante. Además, el visado debe ser sellado al efectuar la entrada en los Estados Schengen.

También puede hacer una cita en línea:

<https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/icplusplus>

La autorización inicial de residencia temporal (TIE) tendrá una duración de un año y su validez comenzará en la fecha de entrada en España.

Si la duración de la actividad no supera los seis meses, el visado será suficiente para acreditar la estancia.